



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, febrero once (11) de dos mil veinte (2020).-

Teniendo en cuenta que la presente demanda fue presentada en debida forma y el título ejecutivo aportado reúne los requisitos previstos en el artículo 422 del C. G. P., el juzgado libra ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA a favor de WILLIAM PEÑA FANDIÑO, y en contra de JULIAN DAVID MORENO SEGURA, y CLARA INÉS SEGURA, por las siguientes sumas de dinero:

Respecto a las obligaciones contenidas en las letras de cambio.

1.- Por la suma de \$15.000.000.00 por concepto de capital incorporado en la letra de cambio con fecha de exigibilidad 12 de marzo de 2020.

2.- Por los intereses plazo pactados, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 12 de febrero de 2020, hasta el 12 de marzo de 2020.

3.- Por los intereses de mora, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 13 de marzo de 2020, hasta tanto se verifique el pago total de la obligación.

4.- Por la suma de \$40.000.000.00 por concepto de capital incorporado en la letra de cambio con fecha de exigibilidad 26 de enero de 2020.

5.- Por los intereses de plazo, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 26 de noviembre de 2019, hasta el 26 de enero de 2020.

6.- Por los intereses de mora. a la tasa máxima legal permitida por la súper financiera, desde el 27 de enero de 2020, hasta tanto se verifique el pago total de la obligación.

7.- Notifíquese esta providencia a la parte demandada en la forma prevista por los artículos 291 a 293 del C. G. P., haciéndole saber que cuenta con CINCO DIAS (5) para pagar y DIEZ (10) días para proponer excepciones.

8.- Sobre la condena en costas se resolverá oportunamente.

Téngase en cuenta que este proceso es de PRIMERA INSTANCIA por cuanto sus pretensiones son de menor cuantía.

Reconocer al doctor NESTOR JAIME ARDILA CORTES, como apoderado del señor WILLIAM PEÑA FANDIÑO, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO.
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA
SECRETARIA.-EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NUMERO 04 DEL
DIA DE HOY, 12-02-2021.**

WILMER DANIEL CEPEDA AMADO.
Secretario

Firmado Por:

**CESAR MONTAÑEZ ROMERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU
MUNICIPAL DE MACHETÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**04f8397824d384667cd538f4404325aa5b4
6bb5204a91b17c02f449afe252e69**

Documento generado en 11/02/2021
04:58:35 PM

**Valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:
[https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/
o/FirmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**